



# RESOLUCION N° 385-81

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 AGO. 1981

Expte. N° 506/81

VISTO:

Que en algunos Departamentos de esta Universidad existe un régimen de adscripción a cátedras; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Humanidades crea por resolución N° 46-V-76 la adscripción en las cátedras que se dictan en las distintas carreras de esa Unidad Académica y que el Departamento de Ciencias Naturales, por resolución nro. 203-80 DCN, adopta en forma transitoria el reglamento del Departamento de Humanidades hasta tanto se dicte una norma general para toda la Universidad;

Que es necesaria la emisión de una norma general, a los efectos / de unificar criterios en la Universidad, para aquellos Departamentos que tienen / un régimen de adscripción o se propongan establecerlo;

Que asimismo es conveniente determinar la finalidad y objetivos que esta forma de actividad académica implica;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el siguiente REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES, el que será de / aplicación en todos los Departamentos que adopten el régimen de adscripción a / las cátedras bajo su jurisdicción:

- 1°) La adscripción tiene por objeto facilitar el perfeccionamiento académico de los egresados universitarios mediante el trabajo en una cátedra, bajo la dirección del titular o encargado de la misma.
- 2°) A tales efectos, los interesados deberán presentar solicitud de adscripción, haciendo expresa mención de la cátedra a la cual desean adscribirse, adjuntando sus antecedentes.
- 3°) Las Unidades Académicas enviarán al titular o encargado de cátedra los antecedentes del postulantes y aquel organizará una entrevista en la que estarán presentes, además, otros dos miembros de la cátedra o de materias afines. Como resultado de esta entrevista y del análisis de los antecedentes del candidato se resolverá aceptar o no la adscripción.
- 4°) En caso de que esta Comisión Asesora lo considere necesario puede someter al aspirante a una prueba que tendrá el mismo nivel que la de un concurso de auxiliar docente de Ira. categoría.
- 5°) Corresponde al Director del Departamento decidir, en última instancia, sobre la adscripción del candidato y emitir la resolución correspondiente.
- 6°) Las adscripciones tendrán una duración mínima de dos años, durante los cua-



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

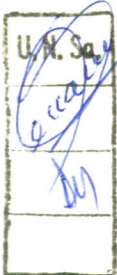
Expte. N° 506/81

les los adscriptos deberán realizar los trabajos encargados por la cátedra: su pervisión de trabajos prácticos, dictado de un tema teórico del programa, pre- paración de material de cátedra, búsqueda bibliográfica, participación en tra- abajos de investigación, apoyo a alumnos, etc.

- 7°) El sentido de estos trabajos es familiarizar al adscripto con las tareas de / investigación y docencia y nunca suplir la carencia de personal rentado en / las cátedras.
- 8°) Las Unidades Académicas en cada caso fijarán el porcentaje de asistencia a las clases que deberá cumplir el adscripto en su primer año de adscripción, pero / éste no podrá ser menor del setenta y cinco por ciento (75%). En el segundo año la exigencia sobre asistencia quedará a criterio del profesor titular o encargado de la cátedra.
- 9°) Para aprobar una adscripción, el postulante deberá, además de los requisitos exigidos en los puntos anteriores, realizar un trabajo de tipo monográfico so bre un tema relacionado con la asignatura elegida.
- 10) Una vez terminadas la adscripción, el profesor titular o encargado de cátedra deberá comunicar por nota a la Unidad Académica que emitirá la certificación correspondiente, a través de su Secretaría.

ARTICULO 2°.- Determinar que las Unidades Académicas adecuarán, en función de sus particularidades, sus respectivos reglamentos a la norma aprobada por el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-



*Maria Eugenia Valentie*  
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE  
SECRETARIA ACADEMICA

*Agustín González del Pino*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 385-81